

**RESOLUCION**  
**DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA**

NOMBRE O RAZON SOCIAL : LUIS HERNAN VILLARROEL MORAN  
RUT N° : 5.346.978-6  
DOMICILIO : ARTURO PRAT N° 780 – 2° PISO - LOCAL 1 - CURICÓ  
GIRO : RESTAURANT- PUESTOS VARIOS- ROTISERIA- BAZAR

TALCA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Res N° 5214 / VISTOS : La solicitud de fecha 16.09.2009, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, mediante la que pide derogación total de la Res. N° Ex. 004 emitida por la Unidad de Curicó, con fecha 24.04.1997, que autorizó el uso de la máquina registradora marca TEC, Modelo MA-315-415; Serie 5S730256, Número Fiscal 09859, Caja N° 1, la que quedará fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

**CONSIDERANDO :**

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

**SE RESUELVE :**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora señalada en los vistos de la presente resolución, concedida por Resolución N° Ex. 004 de fecha 24.04.1997, ubicada en **ARTURO PRAT N° 780, LOCAL 1, PLAZA TERMINAL – CURICO.**

La **Unidad de Curicó**, procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

El contribuyente deberá entregar en **Unidad de Curicó**, todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a la Caja Registradora cuya autorización se deja sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

LUIS AGUIRRE PEREZ  
DIRECTOR REGIONAL